

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 20011-2017, en el eje 4 Política Interna, Seguridad y Justicia, numeral 4.2 Transformación en la Administración y Procuración de Justicia, establece que la implementación de la infraestructura para el nuevo Sistema de Justicia Penal se tiene que dar a partir del Plan Maestro de Implementación de la Secretaría Técnica del Consejo Coordinador para la Implementación de la Reforma Penal (SETEC), ya que todos los intervinientes (Jueces, Agentes del Ministerio Público, Defensores Públicos, y sus auxiliares), deben converger en salas de control o de juicio oral propiamente dichas, por lo que el equipamiento y la infraestructura van de la mano y para este sistema se requiere de tecnologías de la información, de informática, audio, video y conectividad.

II.- Que en aras de conservar el estado de derecho como un principio fundamental para proteger los derechos, la seguridad personal y los bienes de los ciudadanos, con el objeto de generar mejores condiciones de vida sustentadas en un sistema de normas jurídicas que conlleven a evitar el empoderamiento del fenómeno delincencial, se han venido implementando importantes reformas en materia de actualización y administración de justicia.

III.- Que bajo ese argumento, se han coordinado esfuerzos con los diferentes Poderes que conforman el Poder Público, a través de diversas reformas a la Carta Magna, por lo que el Poder Judicial de la Federación, requiere desarrollar las actividades inherentes para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal,

con pleno respeto a las garantías individuales, a fin de preservar la gobernabilidad y la seguridad pública.

IV.- Que para el logro de tal tarea es preciso donar un bien inmueble al Poder Judicial de la Federación, por lo que el Gobierno del Estado ha decidido, donar en favor del Poder Judicial de la Federación el predio denominado “El Batán”, del cual es propietario y cuya superficie de terreno asciende a 15,000.00 metros cuadrados, ubicado en el kilómetro 2.5 Carretera a San Miguel, Municipio de Puebla, del Estado de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- El lindero está formado por tres líneas, de las cuales la primera, viniendo de Poniente a Oriente, mide trescientos setenta metros, la segunda, da vuelta en dirección aproximada de sur a norte, mide trescientos quince metros y la tercera da vuelta en dirección aproximada de Suroeste a Noreste, mide mil trescientos ochenta y cinco metros, hasta llegar al vértice en que termina el lindero de “El Batán” con el ejido de San Baltasar Campeche y linda en estas tres líneas con ejidos de dicho pueblo;

AL SUR.- El lindero está formado por una línea quebrada que partiendo del vértice formado por el río, con un riachuelo, sigue las sinuosidades de dicho riachuelo hasta el punto denominado “Puente Canal” y de este punto, en línea recta hasta cerrar el perímetro, mide mil quinientos noventa metros, formando así con el lindero del Norte, un ángulo, siendo el lindero que acaba de describirse primeramente, con el predio rústico de “El Batán” de que se segregó esta fracción después hacia uno de los recodos del riachuelo con el pueblo de Totimehuacán y en seguida con el repetido predio rústico de “El Batán”;

AL PONIENTE.- Río de por medio, con el Rancho de Zepeda.

V.- Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por compraventa, hecha a favor del Gobierno del Estado, de parte del C. José

Gómez Rojo, tal como consta en el instrumento número veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho, volumen ciento setenta y seis, otorgado ante la fe pública del Notario Público número Diez de Puebla, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo la partida 134, a fojas 66 VTA, tomo dos, libro sexto, índice 875, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracciones II, VI y XX y 84, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a donar a título gratuito, en favor del Poder Judicial de la Federación, un área de 15,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando IV del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación del inmueble descrito en el presente Decreto, se realizará a efecto de que el Poder Judicial de la Federación, desarrolle las actividades inherentes para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación, se realizará en términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicables.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, A DONAR UN BIEN INMUEBLE, EN FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.